

EL FORO.

BOLETIN DE JURISPRUDENCIA.

ORGANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y DE LA COMISION CODIFICADORA.

ADMINISTRACIÓN }
Comercio 21, Este.

SAN JOSÉ, 20 DE ABRIL DE 1885.

Nº SUELTO 10 CS-
Serie de 12 Nos. \$ 1.

Redactor, } MÁXIMO FERNÁNDEZ.

CATALOGO

DE LOS ABOGADOS RECIBIDOS É INCORPORADOS EN ESTA REPÚBLICA.

Nº	1 14	de	enero	de	1840	Don	Benito Rosales.
"	2 30	"	agosto	"	1844	"	José María Castro.
"	3 3	"	enero	"	1848	"	José Antonio Pinto.
"	4 17	"	enero	"	1848	"	Aniceto Esquivel.
"	5 6	"	agosto	"	1849	"	Mannel Vidal.
"	6 6	"	agosto	"	1849	"	Ramón Carranza.
"	7 15	"	abril	"	1850	"	Lorenzo Montúfar.
"	8 15	"	abril	"	1850	"	Mannel Alvarado.
"	9 22	"	abril	"	1850	"	Julián Volio.
"	10 20	"	mayo	"	1850	"	Vicente Herrera.
"	11 17	"	junio	"	1850	"	Felipe Jáuregui.
"	12	"		"		"	Mauro Aguilar.
"	13 8	"	marzo	"	1852	"	Concepción Pinto.
"	14 11	"	abril	"	1853	"	Juan José Ulloa.
"	15 3	"	mayo	"	1853	"	Eusebio Figueras.
"	16 6	"	dicbre.	"	1853	"	Juan Canet.
"	17 7	"	marzo	"	1854	"	Demetrio Iglesias.
"	18 8	"	mayo	"	1854	"	Ramón Loria.
"	19 3	"	abril	"	1855	"	Fernando Estréber.
"	20 26	"	agosto	"	1856	"	Emiliano Cuadra.
"	21 28	"	octubre	"	1856	"	Miguel Macaya.
"	22 27	"	abril	"	1857	"	Mannel Argüello.
"	23 1º	"	dicbre.	"	1857	"	Felipe Jáuregui.
"	24 19	"	enero	"	1858	"	Juan N. Venero.
"	25 18	"	febrero	"	1858	"	Camilo Esquivel.
"	26 3	"	mayo	"	1858	"	Antonio Alvarez.
"	27 3	"	mayo	"	1858	"	José María Ugalde.
"	28 2	"	julio	"	1858	"	José Pinto.
"	29 22	"	setbre.	"	1858	"	Vicente Sáenz.
"	30 22	"	setbre.	"	1858	"	Joaquín Alfaro.
"	31 22	"	setbre.	"	1858	"	Mariano Jáuregui.
"	32 24	"	dicbre.	"	1858	"	Ezequiel Herrera.
"	33 24	"	enero	"	1858	"	Salvador Jiménez.
"	34 9	"	dicbre.	"	1859	"	Mannel Larrave.
"	35 26	"	marzo	"	1860	"	Gregorio Trejos.
"	36 26	"	marzo	"	1860	"	Jacinto Trejos.
"	37 26	"	abril	"	1860	"	Ramón García.
"	38 26	"	julio	"	1860	"	José Ana Herrera.
"	39 24	"	dicbre.	"	1860	"	Baltasar Salazar.
"	40 24	"	dicbre.	"	1860	"	Domingo Rivas.
"	41 25	"	febrero	"	1861	"	Rafael Chacón.
"	42 8	"	julio	"	1861	"	José María Acosta.
"	43 19	"	marzo	"	1862	"	Dorofo José de Arriola.
"	44 27	"	novbre.	"	1862	"	Ramón Lombardo.
"	45 29	"	mayo	"	1863	"	León Fernández.
"	46 15	"	junio	"	1863	"	Pedro Navas.
"	47 16	"	junio	"	1863	"	Vicente Navas.
"	48 3	"	agosto	"	1863	"	Francisco Molina.
"	49 22	"	enero	"	1864	"	Mannel Ramírez.
"	50 29	"	enero	"	1864	"	José Mariano Andrade.
"	51 22	"	novbre.	"	1864	"	Félix González.
"	52 2	"	dicbre.	"	1864	"	Francisco Mº Fuentes.
"	53 26	"	marzo	"	1866	"	Rafael Orozco.
"	54 16	"	abril	"	1866	"	Francisco Zamora.
"	55 20	"	abril	"	1866	"	José María Zelaya.
"	56 28	"	mayo	"	1866	"	Mannel Cáceres.
Nº	57 6	de	agosto	de	1866	Don	Carlos Pacheco.
"	58 12	"	novbre.	"	1866	"	José Navarro.
"	59 28	"	octubre	"	1867	"	Alejandro Alvarado.
"	60 14	"	novbre.	"	1867	"	Severiano Mon Moscoso.
"	61 19	"	dicbre.	"	1867	"	Melchor Cañas.
"	62 13	"	enero	"	1868	"	Francisco Sánchez.
"	63 10	"	febrero	"	1868	"	José María Tinoco.
"	64 23	"	marzo	"	1868	"	Benjamín Herrera.
"	65 8	"	junio	"	1868	"	José J. Rodríguez.
"	66 26	"	octubre	"	1868	"	Antonio Cruz.
"	67 20	"	novbre.	"	1868	"	Rafael Arroyo.
"	68 24	"	dicbre.	"	1868	"	Manuel Vte. Jiménez.
"	69 3	"	marzo	"	1869	"	Francisco L. Zamora.
"	70 22	"	novbre.	"	1869	"	José Moreno Benito.
"	71 6	"	dicbre.	"	1869	"	Máximo Jerez.
"	72 24	"	dicbre.	"	1869	"	Mauro Fernández.
"	73 17	"	enero	"	1870	"	Maximino Zeledón.
"	74 19	"	abril	"	1870	"	Ramón Gutiérrez.
"	75 9	"	setbre.	"	1870	"	Ezequiel Gutiérrez.
"	76 14	"	novbre.	"	1870	"	Jesús Solano.
"	77 24	"	abril	"	1871	"	José Vargas.
"	78 21	"	dicbre.	"	1871	"	Ambrosio Valiente.
"	79 5	"	febrero	"	1872	"	Juan Luis Quirós.
"	80 1º	"	abril	"	1872	"	Solón Bonilla.
"	81 22	"	ab.il	"	1872	"	Pedro M. de León Páez.
"	82 29	"	abril	"	1872	"	Juan Federico González.
"	83 18	"	junio	"	1872	"	José María Céspedes.
"	84 25	"	junio	"	1872	"	Yanuario Cañas.
"	85 26	"	marzo	"	1873	"	Jorge C. Milanés.
"	86 27	"	octubre	"	1873	"	Ramón Céspedes B.
"	87 27	"	agosto	"	1874	"	Asensio Esquivel.
"	88 3	"	setbre.	"	1874	"	Rafael Machado.
"	89 3	"	novbre.	"	1874	"	Alejandro Falla.
"	90 26	"	abril	"	1875	"	José María Zeledón J.
"	91 26	"	abril	"	1875	"	Francisco Molina.
"	92 12	"	mayo	"	1875	"	Inocente Moreno.
"	93 20	"	mayo	"	1875	"	Gerardo Castro.
"	94 3	"	junio	"	1875	"	Luciano Hernández.
"	95 6	"	abril	"	1876	"	Gabriel Brenes.
"	96 6	"	abril	"	1876	"	Marcelo Brenes.
"	97 17	"	abril	"	1876	"	Francisco J. Acuña.
"	98 6	"	junio	"	1876	"	Antonio Zambrana.
"	99 29	"	agosto	"	1876	"	Benito Serrano.
"	100 24	"	abril	"	1877	"	Angel Anselmo Castro.
"	101 15	"	mayo	"	1877	"	Andrés Venegas.
"	102 15	"	mayo	"	1877	"	Félix Montero.
"	103 13	"	novbre.	"	1877	"	Manuel Felipe Quirós.
"	104 3	"	dicbre.	"	1877	"	Pedro Pérez Zeledón.
"	105 6	"	dicbre.	"	1877	"	Francisco Chaves C.
"	106 10	"	dicbre.	"	1877	"	Bernardo Soto.
"	107 28	"	dicbre.	"	1877	"	Juan R. Mora G.
"	108 26	"	febrero	"	1878	"	José Monge Reyes.
"	109 28	"	febrero	"	1878	"	Juan Francisco Canet.
"	110 2	"	abril	"	1878	"	M. W. Angulo.
"	111 3	"	junio	"	1878	"	Benito Rojas.
"	112 15	"	julio	"	1878	"	Juan Rafael Mata.
"	113 25	"	novbre.	"	1878	"	Aníbal Santos y Marín.
"	114 8	"	febrero	"	1879	"	Andrés Abelino Sibaja.
"	115 17	"	marzo	"	1879	"	Alejandro Castro C.
"	116 5	"	mayo	"	1879	"	Bartolomé Marichal C.
"	117 26	"	mayo	"	1879	"	Célimo Buena.
"	118 4	"	agosto	"	1879	"	Salvador Jirón y Zapata.
"	119 20	"	octubre	"	1879	"	Jorge C. Milanés y P.
"	120 24	"	novbre.	"	1879	"	Víctor Orozco.
"	121 3	"	mayo	"	1881	"	Juan Diego Bonilla.
"	122 26	"	dicbre.	"	1881	"	Máximo Fernández.
"	123 24	"	julio	"	1882	"	Juan Diego Braun.
"	124 31	"	julio	"	1882	"	José Antonio Castro.
"	125 14	"	agosto	"	1882	"	Ramón Bustamante.
"	126 25	"	setbre.	"	1882	"	Rafael Montúfar.
"	127 25	"	setbre.	"	1882	"	Mannel Montúfar.
"	128 13	"	novbre.	"	1882	"	Salvador Cuatrecasas.

Nº 129	7 de mayo	de 1883	Don Joaquín Aguilar.
130	12	„ julio	„ Albino Villalobos.
131	8	„ octubre	„ Ricardo Jiménez.
132	7	„ novbre.	„ Cleto González Víquez.
133	24	„ marzo	„ Modesto Barrios.

NOTA.—En el anterior catálogo se han omitido los nombres de Agustín Gutiérrez Lizaurzabal, el primer Abogado que hubo en Costa-Rica después de su Independencia, Braulio Carrillo, Mannel Aguilar, José Molina, Toribio Argüello, Juan José Lacasa, Isidro Menéndez, Simeón Guerrero y otros que figuraron entre 1821 y 1840, por no aparecer en los libros respectivos de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

EL FORO.

Publicamos en este primer número del tomo tercero de *El Foro* el catálogo de los Abogados recibidos é incorporados en la República.

Muchas consideraciones nos sugiere la lectura de la lista de ese grupo de personas entre las cuales se encuentran lumbreras de las más distinguidas de nuestra patria.

Puede decirse que la historia de Costa-Rica está llena de esos nombres que representan el pasado, llenan el presente y se abren ya campo en el porvenir.

Esa falange tiene indudablemente una gran significación.

Esa lista puede sostener siempre el interés de todos los costarricenses: ¿qué círculo, qué familia no leerá allí nombres de personas que les son más ó menos allegadas?

Allí figuran los nombres de caudillos de grandes ideas, de maestros que han dejado una generación intelectual, que hoy hace sus armas en el combate diario de las ideas, de hombres de estado que han ocupado los primeros puestos de la administración pública unos, y otros de quienes en la actualidad la patria espera grandes bienes y fiel cumplimiento de la promesa sacratísima prestada en sus aras.

La muerte ha disminuido ya ese catálogo.

Los Abogados que existen son miembros del Colegio, que es una corporación dispuesta á sostener en la República el interés por el estudio de la Jurisprudencia, de las ciencias sociales en general y á procurar en cuanto de ella dependa el progreso del país.

El Colegio de Abogados ha dado muestras de que sustenta ideas avanzadas y que persigue de buena fe el mejoramiento de las instituciones patrias.

Tenemos el propósito de publicar todas las leyes emitidas en la República, referentes á los Abogados. Deseamos que

El Foro contenga una recolección de las disposiciones legales que se refieren al Cuerpo científico de que es órgano.

COLABORACION.

Términos técnicos.

Lo que en buen español tal vez no pudiera llamarse tecnicismo, á pesar de que esta voz, en favor de la cual, si fuera necesario, pediríamos carta de naturaleza en nuestro idioma; es una palabra que expresa muy bien lo que queremos significar.

El tecnicismo es muy importante.

Tomado en sentido absoluto y sin aplicación práctica, el que lo emplea demuestra que es conocedor de una ciencia ó de un arte, que ha estudiado la una ó la otra, en sus reglas invariables, en sus fundamentales principios.

El tecnicismo no se limita á dar á conocer al artista ó al profesor. Va más allá. Entraña consecuencias muy graves, en la solución de todos los asuntos, así de aquellos que pudiéramos llamar privados, que pertenecen á lo *tuyo y mío*, como de aquellos que afectan públicos intereses.

Para probar la importancia de la exacta aplicación de los términos científicos, vamos á fijarnos en dos: *nulidad y rescisión*.

Hay inmensa diferencia entre la una y la otra.

Lo que es nulo no produce efecto alguno.—Lo que es rescindible puede subsistir si no se entabla con éxito el recurso legal que vuelva las cosas al estado que tenían antes.

La nulidad es el *no ser*. Una ley romana establecía que lo que es vicioso en su principio, no puede convalecer por el trascurso del tiempo.

La nulidad es como el feto que no ha nacido viable ni aun para el primer momento de la vida extra-uterina: los pulmones no pudieron recibir el aire de este mundo, el corazón no estaba dispuesto á palpar.

Ese feto no pudo adquirir derechos civiles y naturalment teampoco pudo transmitirlos.

El niño que ha nacido bajo otras condiciones, no las necesarias para salvar los límites de la lactancia, pero si para dar durante algunos prefijados días, las señales de la existencia humana; pasa con rapidez por este mundo, adquiriendo derechos civiles y trasmitiéndolos también.

La nulidad y la rescisión, que esplicaríamos mejor entrando al análisis de sus fundamentos y de sus consecuencias, sin emplear innecesarios símiles, son muy diversas: la una es la nada y la otra es algo.

El testamento en que falten las solemnidades intrínsecas, es nulo, no produce efecto alguno. El testamento en que alguno de los hijos del testador haya sido preferido ó injustamente desheredado, puede subsistir, si el preterido no

INDICE

<p>República Argentina..... 327</p> <p>Horrible crimen..... 327</p> <p>Un gran ladrón..... 327</p> <p>Ley de imprenta..... 328</p> <p>Recuerdos de un duelo..... 328</p> <p>Responsabilidad social por las causas de los delitos..... 328</p> <p>Colegio de Abogados.—Memoria del Secretario, <i>M. P. Quirós</i>..... 333</p> <p>Desde España, por <i>Máximo Fernández</i>..... 334</p> <p>Estudio sobre cesión de créditos hipotecarios, por <i>Ricardo Jiménez</i>..... 335</p> <p>Oficial..... 340</p> <p>“El Foro”..... 341</p> <p>Repertorio de procedimientos, por <i>José María Acosta</i>..... 341</p> <p>Licenciado don José Antonio Pinto, por <i>Máximo Fernández</i>..... 343</p> <p>Discurso, por <i>Manuel Vicente Jiménez</i>.... 343</p> <p>Discurso, por <i>Angel Anselmo Castro</i>.... 344</p> <p>Índice..... 345</p> <p>Cuestión del día..... 345</p> <p>Saludo..... 345</p> <p>Contestación al Licenciado don Ricardo Jiménez, por <i>Benito Serrano</i>.... 345</p> <p>Actas..... 351</p> <p>Materia criminal, por <i>Angel Anselmo Castro</i>.... 353</p> <p>Contestación al Licenciado don Benito Serrano, por <i>Ricardo Jiménez</i>.... 356</p> <p>Proyecto de reformas al Código Penal.—Pieza oficial..... 359</p> <p>Notas á la Ley Orgánica de Tribunales, por <i>Máximo Fernández</i>..... 360</p>	<p>Contestación al Licenciado don Benito Serrano, por <i>Ricardo Jiménez</i>..... 362</p> <p>Proyecto de ley..... 364</p> <p>Jurado..... 364</p> <p>Datos..... 364</p> <p>De España..... 365</p> <p>Congreso Jurídico Español, por <i>J. Maluquer y Salvador</i>..... 365</p> <p>Nota del Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia..... 367</p> <p>Nota del Presidente del Colegio de Abogados... 367</p> <p>El Foro, por <i>Máximo Fernández</i>.... 368</p> <p>Contestación al Licenciado don Benito Serrano, por <i>Ricardo Jiménez</i>.... 368</p> <p>Notas á la Ley Orgánica de Tribunales, por <i>Máximo Fernández</i>.... 373</p> <p>Notas á la Ley Orgánica de Tribunales, por <i>Máximo Fernández</i>.... 375</p> <p>Testamentos oficiales..... 377</p> <p>Réplica al Licenciado don Benito Serrano, por <i>Ricardo Jiménez</i>.... 378</p> <p>Congreso Jurídico Español, por <i>J. Maluquer y Salvador</i>..... 380</p> <p>El Foro, por <i>Máximo Fernández</i>.... 383</p> <p>La Reforma Judicial.—XXX..... 383</p> <p>Contestación al Licenciado don Ricardo Jiménez, por <i>Benito Serrano</i>.... 384</p> <p>Colegio de Abogados..... 389</p> <p>Lecciones de Derecho Constitucional... 389</p> <p>Saludo á “El Semanario” y “El Rocío”... 389</p> <p>“Costa Rica Ilustrada”..... 389</p> <p>Índice..... 390</p> <p>Reformas parlamentarias, por <i>J. Maluquer y Salvador</i>..... 390</p>
---	---

hace uso de su derecho y el desheredado injustamente no entabla la querrela de inoficioso testamento.

La sentencia dada por uno que fingiéndose juez, carece de jurisdicción, no es sentencia, es nula.

El fallo dado por un juez competente, mas proferido con injusticia, quedará firme y estable, si el agraviado no pide revocatoria por medio del ejercicio de los recursos legales.

La ley que diera nuestro Congreso, ó en su caso la Comisión Permanente, ó el Jefe del Poder Ejecutivo, investido de omnímodas facultades; ley en que abjuraran de la soberanía nacional, ó enajenaran una parte del territorio de la República, sería una ley nula, porque contraveniría á la Carta Fundamental.

La ley que se dictara sin traspasar facultades constitucionales y que después de su emisión resultara inconveniente; es ley válida, puede y debe derogarse, surte sus efectos mientras haya estado en vigor.

* * *

Pero ¿porqué venimos en EL FORO á exponer verdades inconcusas, conocidas hasta del último que cursa las aulas de derecho civil?

Es porque vivimos en una época tan oscura, tan sombría, que hace necesario refugiarse en el santuario de los principios más rudimentarios; para rechazar á la sombra de ellos los actos, las tendencias y la mala aplicación de términos técnicos, que en su descaminado camino, puedan ejecutar ó emplear, desatinadamente, los que parecen hallarse condenados al ostracismo del sentido común.

La Asamblea de Guatemala aprobó un decreto que le fué sometido por don J. Rufino Barrios. En ese decreto se establece la unidad de Centro-América, bajo la forma de república unitaria; y para llevar á cabo la decisión de aquella Legislatura, se inviste á Don J. Rufino Barrios del supremo mando militar en estas cinco repúblicas.

Nada diremos sobre esto, que no se haya dicho muchas veces. Aquel decreto es como la sentencia del que fingiéndose juez carece de jurisdicción: es nula, no produce efecto alguno.

La Asamblea guatemalteca podrá legislar para Guatemala; pero no tiene competencia para legislar en el Salvador, en Honduras, en Nicaragua, en Costa-Rica.

Aquella Asamblea no puede arriar cuatro pabellones, que simbolizan otras tantas naciones independientes y libres, reconocidas por las principales potencias americanas y europeas.

El hecho desatentado y escandaloso á que aludimos no necesita de comentarios; pero los ha hecho y muy bien la prensa mexicana.

El Excelentísimo Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en México, contestando á una comunicación de don Francisco Anguiano, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Guatemala, trae los siguientes notables conceptos. —

“Mas cuando vemos que la primera providencia para conseguir el resultado á que se aspira, la acuerda solamente el Gobierno de una de las cinco repúblicas, siendo así que á todas interesa en igual grado; cuando advertimos que esta providencia no es de consultar á los pueblos, por medio de sus Gobiernos respectivos, ó de otra manera, sino de constituir jefe militar del movimiento al Presidente de la nación que lo ejecuta, pretendiendo extenderlo á las otras como pudiera hacerlo un conquistador; cuando recibimos por el cable la protesta de Nicaragua, que anuncia su resolución de defender su independencia á todo trance, y acabamos de saber por la misma vía, que tanto el Salvador como Costa-Rica son sus aliados para resistir la agresión que á todos los amenaza, entonces, sin olvidar nuestra política de abstención justa y prudente, tenemos que contestar á la franca notificación que se sirve hacernos Vuestra Excelencia, usando de igual franqueza para calificar el acto del Gobierno de Guatemala, ocasión de aquellas sentidas y resueltas manifestaciones.”

El Partido Liberal de México, en un bien escrito artículo intitulado, “La Unificación de Centro-América por el General Barrios”, tiene el notable párrafo siguiente:

“Si esta unificación fuera el fruto del acuerdo y voluntad de las cinco repúblicas, debidamente manifestado por la asamblea de todos sus representantes y ratificado por el sufragio de sus pueblos, México y los mexicanos, América y los americanos todos, del Norte y del Sur, no tendrían sino aplausos que tributar á la nueva consolidación de una nacionalidad sobre las bases del derecho moderno y de la constitucionalidad”.

El Monitor Republicano dice: “En resumen, el Señor Barrios se ha convertido en dictador de cinco países soberanos é independientes, pretendiendo iniciar á las puertas de México y á la faz de todo el mundo civilizado el funesto derecho de conquista.”

No somos sólo los centro-americanos los que hemos levantado el grito de justa indignación ante el ultraje hecho á la dignidad nacional: nuestra causa ha encontrado simpatía en nuestros hermanos de América; ante esta emergencia nos hemos exhibido ante el mundo como dignos americanos, ciudadanos de naciones pequeñas si se quiere, pero soberanas, independientes y libres.

* * *

La Asamblea de Guatemala ha vuelto sobre sus pasos. Se dice que derogó el decreto en que establecía la unificación de Centro-América, bajo el mando militar de don J. Rufino Barrios.

Si esto es así, invocamos la propiedad de los términos técnicos.

Una ley emitida constitucionalmente, si en la práctica no resulta buena, está bien que se derogue; pero lo que no es ni ha sido ley es la extralimitación de un cuerpo legislativo que, sin ejemplo en la edad contemporánea, osó imponer sus disposiciones á países independientes; una

resolución de esa clase no se deroga, sino que se declara nula, sin valor ni efecto alguno.

Y el tecnicismo importa mucho: en el presente caso implicaría la franca confesión del desacierto y aparejadas á ella consecuencias indeclinables, que deben pesar sobre los autores de un grande escándalo ante el mundo, costeado con el sacrificio de cuatro pueblos.

Viciosa desde su principio la resolución de la Asamblea Guatemalteca, derogarla equivaldría á sostener que hubo competencia para dictarla.

No conocemos el decreto que dejó sin efecto la resolución dictada por aquella Legislatura, declarando la unificación de Centro-América; pero si ese decreto no declara que el anterior es nulo, sin valor ni efecto alguno, entonces diremos: la Asamblea de Guatemala dió un paso universalmente escandaloso; ante la impotencia de la fuerza bruta, ante la fuerza moral de la opinión de la inmensa mayoría de los centro-americanos y de las naciones cultas; ante la muerte del jefe aventurero de la unificación de Centro-América por fuerza; la Asamblea de Guatemala quiso borrar el ominoso manchón que echó sobre las páginas del libro de su historia; y no supo ni aun borrarlo, porque no declaró su famoso decreto nulo, sin fuerza ni valor.

San José, 15 de abril de 1885.

RAFAEL MACHADO.

ECOS DEL FORO.

Revista Latino-Americana.— Hemos recibido el programa y el primer número de este interesante periódico que en la capital de México ha comenzado á publicar el Doctor Don Francisco de la Fuente Ruiz.—Contiene en treinta y dos páginas excelente material en que se tocan asuntos de universal interés, referentes en especial á los países hispano-americanos.

El Señor de la Fuente Ruiz, es un esforzado batallador de la buena idea; ha mostrado simpatías por Costa-Rica, por el Colegio de Abogados y por esta nuestra publicación.

Debemos un tributo de respeto y afectuoso cariño al sabio veterano de la prensa y eminente juriscunsulto Doctor de la Fuente Ruiz.

El Licenciado * * Don JACINTO TREJOS falleció en la ciudad de Heredia, el viernes 17 del mes en curso.—Era uno de los pocos juriscunsultos residentes en aquella ciudad; y su muerte ha causado hondo pesar á la sociedad herediana.—Nos asociamos á ese sentimiento.

Robo. * * Simeón Naranjo, como de sesenta años de edad, se presentó al Juzgado del Crimen de esta provincia, denunciando el delito de robo que había sido cometido en su casa, en el barrio de Alajuelita de esta ciudad.

El hecho aparece, relatado por el ofendido, de la siguiente manera: el sábado 13 de octubre de 1883, Naranjo salió de su casa de Alajuelita, como á las ocho de la mañana, con dirección á esta ciudad: de camino encontró á su sobrino Vicente Rodríguez, en compañía de dos hombres desconocidos, y preguntándoles adónde se dirigían, su sobrino le contestó que iban á dar un paseo.

Cuando Naranjo llegó á su casa observó que había sido forzada una ventana: penetró á la habitación y encontró que le habían sustraído más de mil pesos que tenía en monedas de oro de cinco y diez pesos, libras esterlinas, fernandinas, escudos y medios escudos, etc., este dinero lo conservaba en vasijas de coco puestas en el suelo y hacia una esquina, debajo de unos haces de leña: también le habían sido sustraídos un pañuelo de seda, una banda también de seda, un sombrero nuevo de pita, un título y un cuchillo.

Dice por último Naranjo, que Rodríguez tenía noticia de la existencia del dinero, pero ignoraba el lugar en que se encontraba.

La testigo Rosalía Sanchez vió pasar por su casa, inmediata á la de Naranjo, á tres individuos que no conoció, como á las diez de la mañana del mismo día; poco rato después pudo observar por el solar de su casa que un hombre parado frente á la ventana de la casa de Naranjo, recibía de dentro unas alforjas y se llevaba una mano á la cintura, como para colocarse algún objeto; y ese hombre á quien hace referencia, es el mismo que se le presentó en el Juzgado, que no era otro que el mismo Vicente Rodríguez.

Gertrudis Sanchez, como entre las nueve y las diez del indicado día, vió que tres hombres penetraban en el solar de Simeón Naranjo, y uno de esos hombres lo reconoce en el Juzgado, es el mismo Rodríguez.

Rafaela Rojas dice haber visto pasar, en la mañana del día referido, á tres individuos con dirección á la casa de Naranjo, y uno de aquellos era Rodríguez.

Gabriela Dias asegura que estando en la puerta de su casa, situada en la misma calle de la de Naranjo, como entre las nueve y las diez del día citado, vió pasar á tres hombres con dirección á Aserri, siendo uno de ellos Vicente Rodríguez, quien llevaba unas alforjas; media hora después regresaron dos de ellos y tomaron una calle que conduce á Alajuelita, y á Rodríguez no lo vió más.—Uno de los dos hombres, de color moreno que llevó un sombrero de pita viejo, volvió con otro nuevo, también de pita, y comía una caña de azúcar amarilla: por esto coligió que esos hombres habían estado en la finca de Esteban Mora, adonde únicamente hay de esa caña; esa finca se encuentra contigua á la casa de Naranjo.

Balvina Sanchez, como á las diez de la mañana del día del robo, vió dirigirse apresuradamente por una calle que conduce á Alajuelita, á tres hombres que no conoció y uno de ellos llevaba unas alforjas.

Al día siguiente al del robo (domingo), Vicen-

te Rodríguez ofreció prestar dinero á Don Juan Salas, de San Vicente, sin ningún interés ni tiempo fijo; en efecto le llevó trescientos pesos en monedas de oro, de media onza, una cuarta, cinco pesos y dos pesos: después de recibido el dinero, el Señor Salas vió que algunos policías perseguían á Rodríguez y otro día le devolvió el dinero: el préstamo y la devolución se verificaron en presencia de Jenaro Huertas.

Huertas declara ser cierto lo que Salas afirma, y agrega: que faltándole á Salas cuarenta centavos para completar los trescientos pesos, Rodríguez le dijo: "con esos cuarenta centavos que faltan se tomará U. un trago; U. nada tiene mio."

También Ascensión Astúa presenció la devolución del dinero y no omite la última circunstancia apuntada.

Eugenio Rubio, vecino de San Vicente, afirma que el sábado ántes referido llegó á su establecimiento Vicente Rodríguez y tomó un trago: que al día siguiente volvió con Don Juan Salas con objeto de tomar también tragos é invitó para esto á Jenaro Huertas y Ascensión Astúa que se encontraban en la calle: en seguida le dijo que si le cambiaba unas monedas de oro—una cuarta, un medio escudo y un peso—por papel, y manifestándole el declarante que no tenía papel moneda, convino en que se las cambiara por una moneda de cinco pesos, devolviéndole el resto en plata.

Pablo Monge Garro, vió pasar por su casa á Vicente Rodríguez acompañado de Matías Jiménez (a) Moto y de otro hombre que no conoció: Rodríguez le preguntó si la calle de Simeón Naranjo conducía á Aserrí y si sabía dónde vivía José de Jesús Badilla; y Monge le contestó que aquella calle iba directamente á Alajuelita en donde residía Badilla: continuaron su marcha y media hora después regresaron solamente el Moto y el otro individuo, este último comiéndose una caña.

Rodríguez fué detenido en la carcel de esta ciudad el 27 de octubre citado: se le hizo comparecer en el Juzgado del Crimen y declaró: que el sábado atrás referido, salió de San Vicente con dirección á esta capital adonde venía dispuesto á comprar su *diario*: que llegado aquí determinó ir á la villa de Aserrí, con el objeto de ver si Vicente Rivera le conseguía un caballo de León Fonseca: que se fué por el camino de San Sebastián, y cuando ya se aproximaba á Aserrí, resolvió pasar al barrio de Alajuelita en busca de un caballo que se le había perdido á su hermano Jesús Rodríguez: que en seguida se volvió pasando por la casa de Simeón Naranjo: que en todas estas diligencias nadie lo acompañó y sólo por casualidad alcanzó á dos individuos que no conoció, cerca de la casa de Naranjo y que con ellos anduvo como quinientas varas: que no conoce á Matías Jiménez (a) Moto, y que ni siquiera ha oído nombrarlo: que efectivamente dió á Don Juan Salas, en calidad de préstamo, trescientos pesos, cuyo dinero lo tenía guardado para comprar una "prenda".

Vicente Rodríguez tiene 25 años, es casado, jornalero y vecino de San Vicente.

Aparece más adelante complicado José Soto Umaña, quien aseguró á Juan Chaves que ellos, (refiriéndose al mismo á el Moto y á Rodríguez) habían cometido el robo, y que deseaba que se castigase á Rodríguez.

No queremos seguir el curso del proceso, en que existe todavía multitud de detalles más ó menos interesantes.

El Fiscal Don Federico Volio, pidió la condenatoria de Rodríguez.

Fué defensor del reo el Doctor Bartolomé Marichal.

El tribunal del jurado compuesto de los ciudadanos, Licenciado Don Solón Bonilla, Don Elijías Jiménez, Don Jesús María Quirós, Don Joaquín Montero y Don Tobías Solís, declaró responsable del delito al procesado Rodríguez.

En la vista, alegó el defensor, y se hizo concurrir á los testigos del sumario.

En consecuencia del veredicto del Jurado, el Juzgado condenó al reo á la pena de dos años, ocho meses y veintinueve días de presidio interior menor en su grado máximo, descontable en San Lucas, con el abono y rebajas de ley; y además á las penas accesorias del caso. Se ordenó también testimoniar lo conducente para juzgar en pieza separada á José Soto Umaña y Matías Jiménez (a) el Moto.

La H. Sala 2ª del Supremo Tribunal conoció en grado, en virtud de apelación interpuesta por el defensor, y confirmó en todas sus partes la sentencia de primera instancia.

El 14 de octubre del año próximo pasado fué destinado el reo al presidio de San Lucas.

**

La pena de muerte en Inglaterra y en Italia. La pequeña ciudad de Exeter, donde ha sido juzgada hace poco tiempo la causa de los antropófagos de la *Mignonette*, fué la mañana del día 23 de febrero último teatro de una espantosa escena, que no puede menos de hacer gran eco en todos los países en que la pena de muerte está á la orden del día.

En esa mañana debía ser ajusticiado el asesino de miss Keyse, antigua dama de honor de la reina Victoria, John Lée, su ayuda de cámara.

Todavía en la Gran Bretaña subsiste el suplicio de la horca, y el verdugo había levantado la potencia sobre una plataforma, que se abre á voluntad del ejecutor para que el reo quede colgado.

Llegado el momento fatal, el condenado es conducido con un gorro negro. Se le da la lazada al cuello y se le hace poner los pies en la trampa, que se abrirá á su tiempo, quedando su cuerpo pendiente en el vacío; en fin, el sacerdote agonizante le recita la oración de la agonía, y dada la señal, el verdugo maneja el manubrio que ha de abrir la trampa.

Un grito de dolor se escapa de todos los asistentes; el manubrio ha jugado pero la trampa permanece cerrada, y el condenado, que proba-

blemente reunía todas sus fuerzas para sufrir la muerte, permanece palpitante de emoción.

El ejecutor, que no comprende nada, ayudado de los guardias, golpea la plancha de la trampa durante unos minutos, pero sin conseguir abrirla, minutos que han debido parecer siglos al condenado.

Juzgando necesario inspeccionar el aparato, John Lée es llevado provisionalmente á la prisión.

Del examen resulta que la acción de la temperatura había hinchado las planchas, y de aquí la resistencia.

Persuadido el ejecutor de que el peso de muchas personas la haría ceder, mandó que fueran algunos guardianes de la prisión, y entre todos hacerla abrir á su tiempo.

La lúgubre ceremonia se repite por segunda vez, y se vuelve á repetir la oración al desgraciado reo, y siete guardianes golpean con fuerza la trampa fatal, pero sin éxito como la otra vez.

Lée es nuevamente llevado al calabozo. El verdugo y sus ayudantes adoptaron nuevos medios para que la trampa funcionase, y cuando creyeron que estaba corriente, el condenado fué llevado al patíbulo por tercera vez.

Tercera operación de darle el lazo, tercera plegaria de los agonizantes, y terceros esfuerzos de los verdugos y guardianes, pero la trampa permaneció cerrada.

Entonces, hondamente conmovidos y aun horrorizados de aquella media hora de agonía que sufriera el condenado, todos los presentes, periodistas y testigos, intercedieron unánimes en favor del condenado.

Se le quitó á Lée la cuerda y el gorro negro que le cubría la cabeza y el rostro, que aparecieron como el de un difunto si sus dientes no castañearan así como temblaban sus manos y piernas, cubiertas ya de manchas lívidas.

Se renunció á la ejecución, y se consultó al Ministro de la Justicia, y pronto la noticia circuló por la concurrencia que se había agolpado al rededor de la prisión, que sospechaba algo anormal, al no ver ondear sobre los muros la bandera negra que se enarbola para hacer saber á la sociedad que la justicia se ha cumplido.

La relación de este hecho ha causado gran emoción en Inglaterra, y servirá de gran argumento á los que quieren en aquel país sustituir el suplicio de la horca por el de la guillotina.

Todos los habitantes de Exeter esperaban con ansia la decisión del Ministerio, cuando el 24 recibió el alcalde un telegrama que decía:

“La Reina, en conformidad con el parecer del Ministro de Justicia, ha conmutado la pena de John Lée por la de trabajos forzados á perpetuidad.”

En cambio, para gloria de Italia, la pena de muerte será abolida en este país, pues la Comisión de la Cámara popular ha votado por una gran mayoría en favor de la abolición de la pena de muerte.

Hasta aquí nuestro colega *La Reforma Penitenciaria* de Madrid, que tiene el insigne honor

de no perder oportunidad para insistir contra la bárbara pena de muerte.

Aquí en Costa-Rica, la Constitución política garantiza la inviolabilidad de la vida humana, y no se conocen las penas perpetuas ni las trascendentales.

Dado el estado actual de nuestras costumbres, hoy sería imposible establecer aquí esas penas.

**

Francia—EL FALSO CONDE DE SANTIAGO. Moreno, atezado como un español, siendo no más que un gascón, Mignot, famoso petardista de amor, preguntóse una vez porqué no se había de transformar en grande de España. En efecto los nombres de padre y madre fueron suplantados por el de *conde de Santiago*.

Hacíase conocer como agregado á la Embajada de España en París; viviendo suntuosamente, altivo como buen castellano, creíase tal; apartando con nobleza de su paso los mendigos que le asediaban pidiéndole limosna. Raro tipo en verdad de hidalguito contrahecho por la fábula traspirenaica.

Pero, sobre todo, donde sus aventuras tenían un vasto y adecuado escenario era en los círculos del gran mundo, en que la inventiva picaresca es reina absoluta. Allí sacrificaba sus víctimas.

Consistía su especialidad en cortejar muchachuelas de vida alegre; con predilección, no obstante, por caducas y coquetas matronas, á quienes daba palabra de matrimonio en caso necesario.

Entre las aventuras en que interviene el falso conde de Santiago, cuéntase la de una obrera de la Porte-Saint-Martin, Marie Daután. Frisa esta en los cincuenta años. Los favores de tal dama fueron pagados por el conde con un billete de la *Santa Farsa*, el cual se deslizó en el corsé de la vieja señora, simulando un billete de 100 francos.

Otra vez fué Mme. Marquis la engañada, habiéndolo sido por juego más complicado. Después de haber obtenido mercedes amorosas de la bella, pues ésta lo es, el falso conde la dijo cierto día:—“No tengo otra cosa que un billete de cien francos. Dame el cambio en monedas.” La griseta le entregó cinco luises. Hecho esto, el postizo castellano pidió un sobre, mostrando encerrar en él el billete, más dos monedas de oro á título de gratitud. Abrió luego un armario, dejó en él el sobre cerrado, hizo un saludo y desapareció. Cuando Mme. Marquis abrió el sobre encontró un billete de la *Santa Farsa* y dos botones de cobre.

Refiérense del conde de Santiago otras hazañas de escamoteos. Toda la falange de jóvenes y viejas víctimas del falsario galanteador se ha dirigido al verdadero conde, que en realidad pertenece á la embajada de España en París. Este último ha acudido al juzgado. Mignot, después del proceso seguido en *policía correccional*, ha sido condenado á quince meses de prisión por estafas causadas á las referidas señoras.

REPRODUCCION.

Causa célebre,

FORMADA CON OCASIÓN DEL ASESINATO DE

DOÑA CARLOTA PEREIRA.

DISCURSOS.

El Sr. Aparisi y Guijarro (Defensor del procesado Don Jerónimo Gener).

(Continúa).

Por eso Doña Carlota comenzó negando y conviniendo á lo más en algo; pero encontróse sin duda un día en una ocasión de aquellas en que no cabiendo el corazón dentro del pecho, se derrama por la parte de afuera; ó por mejor decir, Doña Carmen Caraza creyó conveniente que confesase la verdad como ella podía decirla, y se escribió la carta que leyó S. S., en la cual entre otras cosas se dice: "Que va á hablar á su marido, como un penitente á los pies del confesor; que ha faltado á sus deberes": y además: "Yo te he hecho desgraciado;" "mi tormento es horroroso, tú no puedes tener los remordimientos que yo tengo, que no me dejan dormir ni vivir." ¿Es esta la mujer que trabaja no más que de atraerse el corazón de su marido? Pues si tratara no más que de eso, entonces podría creerse culpable ó criticable á los ojos del mundo, pero hasta laudable á los ojos de su marido; porque si cometió una levísima falta, una falta que no mancha, la cometió cabalmente por amor á su marido ¡Ah, si fuera eso! Entonces hubiera dicho... ¿qué hubiera dicho entonces, Señor Fiscal? No de seguro estas formidables palabras: "los remordimientos no me dejan vivir". Pero no hablemos más de cosas tan claras y tan tristes. Ahí está la demanda que se presentó, ahí las cartas de Don Federico Lavilla; no pido que se lean, ya las leerá V. E., si lo juzga necesario.

Una cosa leí en esas cartas, que sobre todas, me causó penosa impresión; frases de Don Federico que tienen extraña relación con otras que empleó Gener; entre aquellas y éstas hay una consonancia triste, que me ha dado en que pensar. Yo no sé la significación de esas frases; ¿la sabrá el Fiscal de S. M? Don Federico en una de sus cartas decía á Doña Carlota: "si me amaras tanto como yo, no verías en mí el autor de una desgracia" referiase á la muerte de una niña de Gener, que á últimos de cincuenta y siete espiró en brazos de sus padres, desgarrándoles el alma; de aquella *Pepica*, á quien Gener un año antes encargaba tiernamente á Carlota que le dijese: *que no fuera malica*. Pues bien: Don Federico dice: "si me amaras tanto como yo, no verías en mí el autor de una desgracia;" y Gener á su vez: "tú has sido el verdugo de mi hija." ¿Qué significa esto? ¿Qué tienen que ver los tristes amores de una mujer béal, aunque buena, con la muerte de su hija? ¿Es que sin quererlo la

pobre madre había descuidado á la hija enferma, teniendo el corazón en otra parte? No lo sé, no quiero saberlo, pero me hace daño esa consonancia triste entre el furtivo amante y el esposo burlado; aquél diciendo á Carlota: "¿por qué me acusas de la muerte de tu hija?" y éste: "tú has sido el verdugo de mi hija."

Quisiera yo saber qué pensaba S. S. sobre el estado del corazón y del espíritu de Gener en aquellos días horribles. Porque si se ciñe á pensar, que naturalmente tendría el espíritu angustiado y rasgado el corazón, eso no sería más que un pensamiento vulgar; porque en realidad Gener, más aun que dolor y que ira, debía sentir un no sé qué inexplicable, que desolara su alma con un mismo disgusto, con un imponderable desengaño. Y de aquí debía nacer, para arraigarse en él una idea que había de ser muy difícil, si no imposible, estirpar en ningún tiempo; la idea quizás injusta de que su esposa era capaz de la más profunda hipocresía.

Gener, recibió el anónimo, sospechó de su mujer: amigos suyos de Almería confirmaron esta sospecha: hombre conocedor del mundo pudo creer, y sin embargo... dejó de creer... ¡cuántas palabras tiernas, cuántas protestas ardientes, cuántas elocuentísimas lágrimas hubo de costar á Carlota para persuadir á su marido!

Pero al fin le persuadió. Y ¡cuán grande no debió de ser su asombro y su desengaño cuando llegó á ver por sus propios ojos, que había sido un creyente ridículo, indignamente vendido y burlado; al ver que hasta en aquellos días supremos, en los momentos en que padre y madre se abrazan llorando, la madre, sin que la inmensa desgracia la retrajese del mal camino, seguía en él, apartada de su esposo... en brazos de un seductor!... ¡Ah, Señor Fiscal! preciso es decirlo todo para historiar fielmente; V. S. no ha contado á la Sala una historia verdadera! Sin presunción puedo yo creer que la he contado mejor; en punto á apreciaciones, fácil es que me equivoque; en punto á hechos, no es posible. Más si me equivoco, ahí está el relator; y por si me equivoco, ruego á la Sala que consienta al Fiscal, que me interrumpa y rectifique mi error. Interrúmpame S. S., cuando bien le parezca.

Ahora, volviendo un poco atrás, y conociendo algo mejor á Don Jerónimo Gener en sus defectos y en sus prendas, sabe V. E. que en los momentos terribles en que sorprendió á su mujer, le dijo estas ó semejantes palabras: "si tuvieras vergüenza te arrojarías á la calle ó te matarías;" ó según Doña Carmen, con referencia á Doña Carlota: "debéis darte un pistoletazo ó arrojarte á la calle, porque de uno de estos modos has de morir." Puede que no haya sido completamente exacto en mis palabras, pero la sustancia es esa. Gener no recordará precisamente palabras que entonces pronunció; puede que Doña Carlota las entendiera mal ó las contara desfigurándolas; cabe que Doña Carmen, á la vuelta de tres años, las confundiera. Esto importa poco: lo cierto es, que Gener en aquel punto amenazó á su mujer.

En el informe anterior decía yo al Señor Fis-

cal: ¿y en aquel punto S. S., qué es lo que hubiera hecho?... Y esperaba lo que diría S. S., y debo confesarlo ingenuamente, habló bien. Aunque no tenga yo *pasión* de Justicia, procuro ser justo, y reconozco por consiguiente, y alabo á S. S., porque habló bien: puesto que dijo estas palabras: "no dará el Fiscal importancia á este hecho, porque comprende las leyes del honor, y que Gener estaba en aquellos momentos arrebatado y ofuscado, no siendo por tanto extraño que dirigiera tales amenazas á su mujer, mucho más cuando todo aquello quedó reducido á vanas palabras."

Algo más pudo decir S. S. alabando la templanza de Gener; pero... dijo bastante. Lo doloroso es, que según trazas se ha arrepentido, y en el último informe se ha expresado en los siguientes términos: "Se dice que esa amenaza fué hija de un arranque de ira y producto de la situación del momento. . . mas como éste es el primero de una serie de hechos iguales y no interrumpidos, que se reproducen en un espacio de tres á cuatro años, el Fiscal de S. M. tiene necesidad de enumerarlo. . . ." y añade S. S., que es de notar una circunstancia; la carta estaba en cifra: Gener no pudo saber su contenido hasta pasadas algunas horas; "¿cómo es posible que se precipitara, se preocupara y se exaltara hasta el punto de creer hallar una prueba de su deshonor en una carta que no comprendía. . . ? Lo que esto significa. . . es el deseo en Gener de perder á su esposa, de manifestarla el odio que la profesaba, y el espíritu de venganza de que se veía dominado. . . ."

Dios perdone al Fiscal de S. M.; esto no es acusar, Señor Fiscal, esto no es acusar! Por Dios, Señor Fiscal, ¿no está probado, no aparece de autos, que si hubo disturbios en el matrimonio, en los últimos tiempos, en los anteriores al terrible descubrimiento, había paz, y armonía y amor? Y aunque S. S. esto lo no haya visto, ¿en su anterior informe, no conocía, si bien incompletamente la razón, y hacia á Gener, aunque no completamente, justicia? ¡Y es posible que ahora, alucinado, siempre alucinado de buena fe, se afane rebuscando y sutilizando, por dañar á Gener, sin quererlo sin duda, contra la verdadera resultancia, y contra toda razón!

Y rebuscando y sutilizando se le ocurrió la idea de que, pues la carta estaba en cifra, no debió exaltarse Gener, ya que entonces no podía comprenderla. Y á mí se me ocurre, que en la inocencia de su vida, el Fiscal de S. M. no conoce, no sabe de esas cosas.

En el momento que un hombre que haya tenido celos, cuyos celos se hayan adormecido, llega á concebir por cualquier causa algún recelo; en el momento que ese hombre oye pasos que le parecían sospechosos, y se acerca á hurtadillas, y encuentra á su mujer, y ésta se sobrecoge y se turba, y hace por esconder una carta, y esta carta está en cifra, ¿en cifra, Señor Fiscal! . . . no es extraño, ¡qué ha de ser extraño! que comprenda aquel hombre en aquel momento todo lo que está pasando.

¿Donosa observación sobre la carta en cifra! Pues si Gener nada hubiese comprendido, si nada hubiera sospechado, si hubiese entendido que su mujer tenía entre manos la carta de una amiga ó una poesía devota; ¿cómo era posible que en ese caso, él, que en aquella sazón de cosas vivía bien con su esposa, se precipitara y se exaltara y le dijese: "Debes echarte de cabeza á la calle?" ¿Cómo es posible esto?

Convengamos, pues, en que ese dato no puede presentarse como adverso á Gener. Y ese dato puede presentarse como favorable á Gener, porque cierto es, que él creyó, que él se exaltó, que él se airó, que él dijo palabras terribles; pero también es cierto que otros, que muchos, siendod honrados y buenos, acaso hubieran hecho más. Y él no hizo más, sin duda, porque en las leyes del honor, si de una parte la ira le empujaba hacia su mujer, de otra parte le retraía el instinto de no tocar el hombre, el militar, con su mano dura á una mujer delicada, y ese instinto laudabilísimo, sólo nace y crece en pechos hidalgos, y dirige y gobierna las acciones de los bien educados.

El Fiscal de S. M. debió deducir que Gener mostró en aquella ocasión ser, no perverso, sino bueno, sino bien nacido.

Excmo. Señor, decía ayer, si mal no recuerdo; si el Fiscal de S. M., puesto con la imaginación en el lugar de Gener, celoso en un principio y receloso después, la sospecha, en fin, amortecida aunque no muerta; pero bien que ésta se avivase por motivo conocido ó bien él tuviese presentimiento de la desgracia que debiera acontecerle, expiase á su mujer, y la sorprendiera y el lla se conturbase y tratara de esconder ó arrojar, ó hacer desaparecer algún papel que trajera entre manos, y este papel estuviese en cifra y en él le diera vuelco el corazón; y por la turbación y por el esconder furtivo del papel y por la cifra en que el papel estaba escrito, creyese ver de un golpe su afrenta manifiesta, la traición consumada, la fementida; si el Fiscal de S. M., decía yo, puesto, con la imaginación en tan riguroso trance, cree que no hubiera sentido *grande ira en su corazón* como Gener, ó que no hubiera prorumpido en las palabras airadas que brotaron de los labios de Gener, en ese caso, acuse á Gener, enhorabuena, pero si cree que habría sentido esa ira, y prorumpido en esas eypresiones, entónces no le acuse. . . . Y en efecto, en el informe pasado, ya sabe V. E. que no le acusó. Y digo ahora más: si el Fiscal de S. M. cree que puesto en aquel caso, y en aquellos momentos de dolor y de ira indecibles, si cree que cabía muy en lo posible que se hubiera llevado á mayores extremos que Gener; si esto cree, no solamente no lo acuse, sino que haga un esfuerzo, y alabe la templanza de Gener. No le niegue esa justicia.

—:ó:—

Indice.—El que prometimos, no lo podemos dar hoy, por ocupaciones de la Imprenta: saldrá con el número siguiente: